



**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN No. 11.0 DE 2002**

**( 06 AGO. 2002 )**

**"Por la cual se modifica una ruta"**

**EL DIRECTOR TERRITORIAL BOLIVAR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Decretos 540 de 2.000 y 171 de 2001 y

**CONSIDERANDO:**

Que la ruta Cartagena-Turbaco y viceversa está autorizada para ser servida en el tipo de vehículo Bus, nivel de servicio básico a las siguientes empresas :

Nombre Empresa	No Horarios por sentido	No Resolución
Cooperativa de Transportadores De Turbaco Ltda.	56	107 del 06-03-92
Empresa de Transportes Media Luna S.A.	16	984 del 07-02-92
Empresa de Transporte Renaciente S.A.	44	983 del 07-02-92

Que los representantes legales de las empresas Cooperativa de Transportadores de Turbaco Ltda., Sra. Moraima Baena de Henao, Empresa de Transportes Media Luna s.a. Sr. Yamil Raish Manzur y Empresa de Transporte Renaciente s.a. Dra. Vilma Arrieta Sanabria, solicitaron de manera conjunta mediante petición de radicado 1940 del 19 de Junio de 2002, la modificación del recorrido de la ruta Turbaco-Cartagena y viceversa para lo cual adjuntaron el acta del acuerdo firmado entre las empresas solicitantes, para servir nueve (9) horarios en el sentido TURBACO-CARTAGENA por la vía TURBACO-EL CORTIJO-VARIANTE-MAMONAL-CARTAGENA.

Que analizado el Decreto 171 de 2001, Artículo 36, se concluye que es procedente acceder a lo solicitado, teniendo presente que la variante a Mamonal es un nuevo tramo de vía que permite el mejoramiento en la prestación del servicio y que la solicitud está refrendada por todas las empresas que tienen autorizada la ruta en origen-destino, presupuesto suficientes y necesarios para este trámite.

Que en merito de lo expuesto, éste despacho.

12



**"Por la cual se modifica una Ruta "**

ALGO RESUELVE  
LA TERCERA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el recorrido de ingreso a la ciudad de Cartagena (Bolívar) de la ruta Turbaco - Cartagena y viceversa, en los horarios que se relacionan a continuación, en los cuales el recorrido a utilizar será : TURBACO-EL CORTIJO-VARIANTE-MAMONAL-CARTAGENA, así :

Nombre Empresa	Horarios con recorrido modificado
Cooperativa de Transportadores de Turbaco Ltda.	06:22 - 07:12 - 16:10
Empresa de Transportes Media Luna s.a.	06:00 - 06:40 - 16:40

Empresa de Transporte Renaciente s.a.s. 07:00 - 16:20 - 17:00

Características del Servicio	Frecuencia	Diaria
Clase Vehículo		Bus
Nivel Servicio		Básico

**ARTICULO SEGUNDO:** Las empresas de transporte acordantes de la presente modificación están obligadas a continuar prestando el servicio en el recorrido habitual en los demás horarios autorizados a cada una por éste Ministerio o el liquidado Instituto Nacional de Transporte y Tránsito.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de la misma, prorrogable con la manifestación expresa de las empresas signatarias del acuerdo.

**ARTICULO CUARTO:** Las autoridades de transporte y tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Ley, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 01 de 1984. ( C.C.A.)

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Cartagena de Indias a los 06 AGO. 2002

*[Firma]*  
**VICENTE MEJIA ORTIZ**  
Director Territorial Bolívar  
Ministerio de Transporte

Proyecto de: AUGUSTO AGUIRRE  
Elaboró: Alba Pontón